



RADICACION: 08001-31-53-005-2021-00059-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A.
DEMANDADO: MARÍA ELENA BOTERO FRANCO
MARCO JOSÉ GONZÁLEZ MORERA

Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede este despacho a corregir el auto notificado por Estado No. 63 de 21/04/2022, por el cual se decretaron medidas cautelares, en el sentido de que su fecha de promulgación es el día miércoles 20 de abril de 2022 y no el día 14 de abril de 2022, como erróneamente quedó consignado en el encabezado de dicha providencia.

Lo anterior se hace necesario bajo el entendido de que el 14 de abril de 2022 no correspondió a un día hábil.

Todo esto con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Corrójase el auto que decretó medidas cautelares notificado por Estado No. 63 del 21/04/2022, en el sentido de que su fecha de promulgación es el día miércoles 20 de abril de 2022 y no el día 14 de abril de 2022, como erróneamente quedó consignado en el encabezado de dicha providencia.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No.70
HOY 02 mayo DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO